



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Procede el despacho a pronunciarse sobre el recurso de reposición interpuesto por la demandante quien actúa en causa propia, contra el auto adiado 04 de febrero de 2021.

ANTECEDENTES

Sobre el caso en particular, observa el despacho que el recurso de reposición, está debidamente fundamentado y cuestiona en particular la decisión por parte del despacho de rechazar la demanda por no dar cumplimiento al auto de inadmisión; sin tener en cuenta que se presentó escrito de aclaración de la inadmisión.

Afirma la inconforme que la providencia de inadmisión quedaría ejecutoriada una vez se resolviera la aclaración solicitada y no sería del caso rechazarla en el mismo auto que se aclara la providencia.

CONSIDERACIONES

Una vez revisada la demanda, le asiste razón parcialmente a la demandante, toda vez que el escrito de aclaración fue allegado el día y resuelto en la providencia del 4 de febrero del año en curso, auto en e cual se debió ordenar contabilizar el termino para la subsanación toda vez que el despacho considera que no hay lugar para la aclaración del auto de inadmisión pues no genera duda alguna los ítems de la inadmisión.

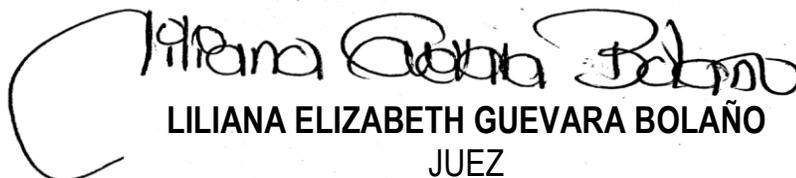
Motivo por el cual se revocará el auto atacado, para en su lugar ordenar que por secretaria se contabilice el termino con el que cuenta la demandante para subsanar la demanda.

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE el auto de fecha 04 de FEBRERO de 2021 por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SECRETARIA contabilizar el termino con el que cuenta la demandante para dar cumplimiento al auto de inadmisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.
Hoy 23 de FEBRERO de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 011
ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA